



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 1 DE FEBRERO DE 2023.

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ LUIS ADELL FERNÁNDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. M.^a JOSE CAPPÁ CANTOS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sr. Interventor Accidental:

D. VICTOR SOTO LOPEZ

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a uno de febrero de dos mil veintitrés, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2023.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de

Gobierno Local el día 25 de enero de 2023.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- SOLICITUD DE ALINEACION OFICIAL, EN [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Vista la instancia presentada por [REDACTED] solicitando Alineación de la parcela sita en [REDACTED]

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal, obrante en el expediente y en base al Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la alineación solicitada.

3º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA CUATRO VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL Y GARAJE, EN EL [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentada a instancia de [REDACTED] en nombre propio y en representación de [REDACTED], para construcción de edificio para cuatro viviendas, local comercial y garaje en el Paseo de la Estación, [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Director Gerente de Urbanismo y Planeamiento y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
06/02/2023
09/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692

Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable, y condicionado al cumplimiento del siguiente extremo:

- Las acometidas a la red de saneamiento municipal se realizarán de acuerdo a la normativa técnica del Canal de Isabel II.

4º.- PROYECTO DE EJECUCION PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED]

Examinada la declaración responsable urbanística de Proyecto de Ejecución presentado a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para construcción de vivienda unifamiliar y piscina en la [REDACTED]

Vistos los informes del Arquitecto Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 4383/2021, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de ejecución con la legalidad urbanística aplicable y condicionado a las prescripciones indicadas en la resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, Expt: RES/0323/2022, que se adjunta.

5º.- SOLICITUD LICENCIA DE APERTURA DE RESIDENCIA DE TERCERA EDAD, EN EL [REDACTED]

Atendido el expediente tramitado a instancia de [REDACTED], para la actividad sita en [REDACTED] consistente en "residencia de la tercera edad".

Atendidos de igual modo los informes favorables del Ingeniero Municipal y del Técnico Jurídico, sin perjuicio del sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma.

En base al Decreto nº 4383/2021 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

- Conceder licencia para la apertura de la actividad, previo pago de la cantidad de 5.535,13 euros, en concepto de Derechos Municipales. Liquidación 018/23, aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda 221/2023, de fecha 27 de enero y condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras señaladas en el Informe Técnico:

- Se mantendrá la eficacia práctica de los elementos de protección activa y pasiva contra incendios.

- El titular deberá proceder al registro, verificaciones e inspecciones de las instalaciones sectoriales según la normativa reglamentaria de aplicación.

- Se asegurará la eficacia práctica de los elementos que facilitan la accesibilidad, autonomía, y no discriminación de las personas con movilidad reducida, y personas con los tipos de discapacidad sensorial y psíquica, y residentes de la actividad.

- Antes de la apertura de la actividad, el titular deberá disponer de los permisos o autorizaciones preceptivas por el Órgano competente de la Comunidad de Madrid.

- De acuerdo con lo establecido en el RD 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, se dispondrá plan de autoprotección si los ocupantes de la actividad que no puedan realizar la evacuación por sus propios medios, es de 100 personas o superior.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
06/02/2023
09/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692



- El titular deberá disponer de los respectivos contratos de mantenimiento por empresa mantenedora habilitada de los elementos de protección contra incendios y otros dispositivos y elementos de seguridad.

CONTRATACION.

6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA.

Visto el expediente 067SUM22- GestDoc 14947/2022, relativo al contrato para el suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Navalcarnero y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 27 de enero de 2023 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en la DA 2ª apdo 7º de la LCSP/17 y en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, y de acuerdo a las disposiciones legales vigente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 067SUM22, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (193.600,00 euros), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1660 22191.

TERCERO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Navalcarnero, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 021SUM22, relativo al contrato de suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 21/12/2022 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, así como el Informe de la Intervención Municipal nº 0128/2023 de 30/01/2023, que es de carácter favorable; en base a lo que figura en el citado informe jurídico:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 11/05/2022, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Tipo de licitación anual máximo, de conformidad con la Cláusula 6 del PPT:

- TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (33.057,85 €) ANUALES, IVA no incluido.

- SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CENTIMOS (6.942,15 €) correspondientes al 21 % de IVA;

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
06/02/2023
09/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692

- Resultando el siguiente **TOTAL ANUAL, IVA INCLUIDO: CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**.
- **Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):**
Sesenta y seis mil ciento quince euros con setenta céntimos (66.115,70 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
- **Plazo de ejecución:** *De conformidad con la Cláusula 5 del PPT, el plazo de duración del contrato será de dos años sin posibilidad de prórroga.*
- **Prórroga:** *No procede.*

II.- *El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 13/05/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 30/05/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.*

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- *Con fecha de 06/06/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:*

PLICA Nº 1.- DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L.

PLICA Nº 2.- ACF PINTURAS ANDALUCIA S.A.

PLICA Nº 3.- DECOBLAN J.G., S.L.

De conformidad con el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, en este SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, las empresas licitadoras debían presentar la siguiente documentación:

“a) Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP: (...)

b) Seguro de responsabilidad civil: (...)

c) Licencia de apertura y funcionamiento: (...)

d) Listado de stock de productos: (...)

e) Listado de personal al servicio del reparto, listado de disponibilidad de vehículos y compromiso de adscripción de medios: (...)”

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el sobre en aplicación de lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Una vez revisada la documentación contenida en el Sobre, se observó lo siguiente:

- *La Plica nº 1 presentada por DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L., aporta certificado de seguro de responsabilidad civil, en el que la firma está tapada o no es visible.*
- *La Plica nº 3 presentada por DECOBLAN J.G., S.L. aporta la declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP, el listado de personal al servicio de reparto, el listado de disponibilidad de vehículos y el compromiso de adscripción de medios, sin firmar. Además, no presenta documentación relativa a la licencia de apertura y funcionamiento municipal de almacén regulador de materiales de pintura ni recibo de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil (aporta póliza en la que no consta que esté en vigor).*

En consecuencia, por la Mesa de Contratación se acordó requerir a las Plicas nº 1 y nº 3, para que, en el plazo de tres días hábiles, presentasen la siguiente documentación:

- *Plica nº 1 presentada por DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L.:*
 - *Certificado de seguro de responsabilidad civil, en el que la firma sea visible; en su defecto, copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil, de conformidad con lo dispuesto en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.*
- *Plica nº 3 presentada por DECOBLAN J.G., S.L.:*
 - *Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto a del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.*
 - *Recibo de pago de la póliza del seguro de responsabilidad civil; o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de*

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E51737956325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
06/02/2023
09/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692



vencimiento del seguro, de conformidad con lo dispuesto en el punto b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

· Copia de la licencia de apertura y funcionamiento municipal de almacén regulador de materiales de pintura, abierto al público, de conformidad con lo dispuesto en el punto c del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

· Listado de personal al servicio del reparto y listado de vehículos propios de la empresa adscritos al servicio, firmados electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto e del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

· Compromiso de adscripción de medios materiales y personales, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el punto e del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

Asimismo, a la vista de la documentación presentada por las empresas licitadoras en relación con los citados puntos c, d y e del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, se acordó por la Mesa de Contratación que la citada documentación pasase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, sin perjuicio de la necesidad de emitir los oportunos requerimientos de subsanación de documentación que fuesen pertinentes; volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez transcurrido el plazo de subsanación y recibidos los informes correspondientes.

IV.- A la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en la citada sesión de 06/06/2022, con fecha de 07/06/2022 se remitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación presentada a la Plica nº 1 presentada por DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L. y a la Plica nº 3 presentada por DECOBLAN J.G., S.L.

V.- Con fecha de 07/06/2022 y de 09/06/2022, dentro del plazo concedido al efecto, los licitadores DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L. y DECOBLAN J.G., S.L. respectivamente, procedieron a presentar la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VI.- Con fecha de 31/08/2022, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero se emitió informe técnico de valoración relativo a la documentación aportada por los licitadores, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para el Sobre A de documentación administrativa de las plicas presentadas al procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Navalcarnero, para la adjudicación del Contrato de Suministro de Material de Pintura para Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

Que conforme al apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP, en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, las empresas licitadoras debían presentar la siguiente documentación:

“a) Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP: (...)

b) Seguro de responsabilidad civil: (...)

c) Licencia de apertura y funcionamiento: (...)

d) Listado de stock de productos: (...)

e) Listado de personal al servicio del reparto, listado de disponibilidad de vehículos y compromiso de adscripción de medios: (...)”

Una vez subsanado el requerimiento a DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L. y DECOBLAN J.G., S.L., indicar que la documentación presentada por los Licitadores cumple con lo solicitado.

Licitadores:

- PLICA Nº 1.- DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L.
- PLICA Nº 2.- ACF PINTURAS ANDALUCIA S.A.
- PLICA Nº 3.- DECOBLAN J.G., S.L.

(...)”

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
06/02/2023
09/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692

VII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 12/09/2022, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 021SUM22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:

- Oferta económica:

El licitador ofrece 20 % de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 2 presentada por ACF PINTURAS ANDALUCIA S.A. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 021SUM22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:

- Oferta económica:

El licitador ofrece 21,00 % de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 3 presentada por DECOBLAN J.G., S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 021SUM22), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:

- Oferta económica:

El licitador ofrece 22 % de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse, si procediese, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes correspondientes.

VIII.- A la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en la citada sesión de 12/09/2022, y una vez descargada la documentación contenida en el SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, se detectó que la Plica n° 3 presentada por DECOBLAN J.G., S.L., había aportado el modelo de proposición económica sin firmar; por lo que con fecha de 13/09/2022, se procedió a requerir al licitador DECOBLAN J.G., S.L. para que, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentase la siguiente documentación:

- Modelo de proposición económica, firmado electrónicamente.

IX.- Con fecha de 13/09/2022, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador DECOBLAN J.G., S.L. procedió a presentar la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
06/02/2023
09/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

X.- Con fecha de 16/11/2022, por la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de Navalcarnero se emitió informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:
“(…) INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la adjudicación del Contrato de Suministro de Material de Pintura para Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). Expediente 021SUM22.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

El tipo de licitación será de 30.000 euros/anual sin IVA, calculado conforme a los gastos efectuados por el Ayuntamiento en el contrato vigente. En caso de no alcanzarse el importe máximo del adjudicatario no podrá efectuar reclamación alguna, las entregas de material estarán subordinadas a las necesidades de la administración sin que exista obligación por parte de esta de adquirir una cantidad mínima de unidades.

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre la base de precios de Construcción indicada en el anexo I, debiendo indicarse el porcentaje de descuento sobre los precios indicados, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:

$$P = PB \times ON/OM$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

PB = Puntos base a asignar.

ON = Oferta Menor

OM = Oferta de cada concurrente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149 de la LCSP se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

OFERTAS PRESENTADAS:

PLICA Nº1.- Presentada por DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L. (91 puntos)

Porcentaje de descuento: 20 %

PLICA Nº2.- Presentada por ACF PINTURAS ANDALUCIA S.A. (95 puntos)

Porcentaje de descuento: 21 %

PLICA Nº3.- Presentada por DECOBLAN J.G., S.L. (100 puntos)

Porcentaje de descuento: 22 %

TABLA VALORACIÓN SOBRE C

<u>PLICA</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION</u>
PLICA Nº3	DECOBLAN J.G., S.L.	100
PLICA Nº2	ACF PINTURAS ANDALUCIA S.A.	95
PLICA Nº1	DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L.	91

Por todo lo anteriormente expuesto, la oferta presentada por parte de DECOBLAN J.G., S.L., recibe la puntuación máxima de 100 puntos.

(…)”

XI.- Con fecha de 21/11/2022, se emitió informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 16/11/2022, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

<u>Nº DE</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACIÓ</u>
--------------	------------------	------------------

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
06/02/2023
09/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692

ORDEN		
1º	DECOBLAN J.G., S.L. (PLICA Nº 3)	100
2º	ACF PINTURAS ANDALUCIA S.A. (PLICA Nº 2)	95
3º	DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L. (PLICA Nº 1)	91

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 3 presentada por DECOBLAN J.G., S.L., se posiciona como la oferta mejor valorada, con una puntuación total de 100,00 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es de 3.305,78 euros (5 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el Artículo 107.3 de la LCSP, y teniendo en cuenta la duración total del contrato).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(...)"

XII.- A la vista de lo expuesto, con fecha de 25/11/2022, por la Mesa de Contratación, reunida para la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 16/11/2022:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	DECOBLAN J.G., S.L. (PLICA Nº 3)	100
2º	ACF PINTURAS ANDALUCIA S.A. (PLICA Nº 2)	95
3º	DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L. (PLICA Nº 1)	91

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de DECOBLAN J.G., S.L. “por el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:

• **Oferta económica:**

El licitador ofrece 22 % de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.305,78 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E51737956325353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
06/02/2023
09/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

(...)"

XIII.- Y con fecha de 30/11/2022, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 16/11/2022:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	DECOBLAN J.G., S.L. (PLICA Nº 3)	100
2º	ACF PINTURAS ANDALUCIA S.A. (PLICA Nº 2)	95
3º	DROGUERIA INDUSTRIAL MANUEL DURAN S.L. (PLICA Nº 1)	91

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de DECOBLAN J.G., S.L. "por el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:

• Oferta económica:

El licitador ofrece 22 % de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

TERCERO.- Requerir al licitador DECOBLAN J.G., S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.305,78 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.(...)

XIV.- En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local citados en el apartado anterior, con fecha de 05/12/2022, se remitió el oportuno requerimiento de presentación de documentación administrativa y de constitución de garantía definitiva al licitador DECOBLAN J.G., S.L., mediante Registro de Salida número 9229/2022 y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El licitador accedió a la citada notificación a través de la Plataforma de Contratación con fecha de 13/12/2022.

XV.- Y con fecha de 19/12/2022, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador DECOBLAN J.G., S.L., ha presentado la documentación requerida, en tiempo y forma.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
06/02/2023
09/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada dentro del plazo otorgado y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 30/11/2022, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

El licitador DECOBLAN J.G., S.L. ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación Especial de Madrid, Administración de Móstoles, de fecha de 15/12/2022, donde consta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 15/12/2022, donde consta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

b) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

El licitador DECOBLAN J.G., S.L. ha presentado:

- En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador aporta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del importe neto de la cifra de negocio de fecha de 30/05/2022, y cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos (ejercicios 2019, 2020 y 2021); acreditando un volumen de negocio por un importe superior al indicado en el punto d.1 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.
- En cuanto a la solvencia técnica y profesional, el licitador aporta relación de trabajos realizados de los años 2019, 2020 y 2021, que incluye destinatario -públicos y privados-, fecha e importe, acreditando un importe anual acumulado superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP. Asimismo, consta en el expediente informe acreditativo de trabajos realizados por DECOBLAN J.G., S.L. en el año 2021 del Ayuntamiento de Navalcarnero, de similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (determinado por la coincidencia entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11.4.b del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP), por un importe anual superior al indicado en el punto d.2 del apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP.

2º.- Constitución de la garantía definitiva:

El licitador DECOBLAN J.G., S.L. ha presentado justificante de la constitución de la garantía definitiva por importe de 3.305,78 euros, por lo que la garantía definitiva queda constituida conforme a lo exigido en el apartado 14 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato de suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de DECOBLAN J.G., S.L. "por el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:

- Oferta económica:

El licitador ofrece 22 % de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
06/02/2023
09/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692



Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

La Cláusula I.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone lo siguiente: “(...) de conformidad con el Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.”

En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el Artículo 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (Artículo 153.3 LCSP).

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, aparece designado como responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: Concejalía de Servicios Municipales. Responsable de almacén, de conformidad con la Cláusula 12 del PPT.

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
06/02/2023
09/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692

de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 4383/2021 de 29 de noviembre.

(...)"

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de suministro de material de pintura para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de DECOBLAN J.G., S.L. "por el siguiente porcentaje de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT:

• **Oferta económica:**

El licitador ofrece 22 % de descuento sobre los precios indicados en el Anexo I del PPT.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato administrativo con el Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a la Concejalía de Servicios Municipales, Responsable de almacén, de conformidad con la Cláusula 12 del PPT y apartado 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

8º.- ACORDAR LA EXTINCIÓN DEL CONVENIO FORMALIZADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO Y LA SOCIEDAD EQUIPAMIENTOS URBANOS, S.A (POSTERIORMENTE CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe del Técnico de Administración General nº 012/2023, de fecha 23 de enero, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Antecedentes de Hecho

I.- Con fecha 23-01-2023, se remita nota interna del Concejal-Delegado de Servicios Municipales al Técnico Jurídico de Contratación, donde señala lo siguiente:

"El Departamento de Servicios Municipales ha examinado el expediente 593 del año 2001, donde consta un convenio suscrito con fecha 7-06-2001 entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad EQUIPAMIENTOS URBANOS, S.A.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
06/02/2023
09/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692



Le solicito informe sobre si el mencionado convenio continúa aún vigente y los trámites a realizar, para en su caso, acodar su extinción” [sic].

II.- Se ha examinado el expediente 593 del año de 2001, donde obra la siguiente documentación de interés

- 1- Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad EQUIPAMIENTOS URBANOS, S.A de fecha 7-06-2001.
- 2- Certificado de la sesión celebrada el 2-11-2001 por la Comisión de Gobierno, referente al acuerdo de ampliación del plazo del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad EQUIPAMIENTOS URBANOS, S.A.
- 3- Decreto de Alcaldía 1050/2005, 28 de julio, por el que se acordaba lo siguiente:

(...) PRIMERO.- Entender producida la sucesión universal de derechos y obligaciones de la sociedad EQUIPAMIENTOS URBANOS, S.A., a favor de la empresa CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L., motivada por la fusión mediante la absorción de aquella por esta última, y en consecuencia, en las distintas obligaciones y derechos contenidos en el Convenio suscrito el 7 de junio de 2001.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la empresa CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L., para la resolución por mutuo acuerdo de la ocupación del dominio público con elementos publicitarios contenida en los acuerdos de la Comisión de Gobierno de 24 de mayo y 2 de noviembre de 2001, así como en el Convenio suscrito el 7 de junio del mismo año, con las cesiones gratuitas a favor del Ayuntamiento de Navalcarnero del mobiliario urbano ya instalado que se relacionan en el Convenio que se va a suscribir, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimotercera del Convenio suscrito el mencionado día 7 de junio de 2001, y con lo establecido en los arts. 111 y 112-4 del Texto Refundido del la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, y todo ello, a partir de la fecha en que se suscriba el mismo, momento en el cual el interesado deberá estar al corriente de las obligaciones asumidas con el Ayuntamiento de Navalcarnero, debiendo retirar las instalaciones publicitarias según lo previsto en este Convenio.

TERCERO.- Devolver a la empresa CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L., la garantía definitiva presentada, para responder del Convenio suscrito el 7 de junio de 2001, una vez que por la misma se haya suscrito y dado cumplimiento a los términos del Convenio que se aprueba en la presente Resolución.

CUARTO.- Notificar el interesado el decreto dictado. (...)”

Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Análisis del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad EQUIPAMIENTOS URBANOS, S.A.

Obra en el expediente 593 del año 2001, un convenio suscrito el 7-06-2001 entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad EQUIPAMIENTOS URBANOS, S.L.

A grandes rasgos, en este convenio se acuerda que la sociedad EQUIPAMIENTOS URBANOS, S.L. se encargará de la instalación y mantenimiento de unos elementos de señalización informativa y asociativa urbana, así como otros elementos no publicitarios.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
06/02/2023
09/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692

La empresa tendría el derecho a explotar lo espacios publicitarios instalados durante un periodo de 15 años, sin abonar cantidad alguna al Ayuntamiento.

Por otra parte, las instalaciones y elementos de señalización urbana y asociativa, así como no publicitaria, reverterían a favor del Ayuntamiento de Navalcarnero libre de cargas a la finalización del convenio suscrito.

II.- Certificado de la sesión celebrada el 2-11-2001 por la Comisión de Gobierno, referente al acuerdo de ampliación del plazo del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad EQUIPAMIENTOS URBANOS, S.L.

En este certificado se señala que la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 2-11-2001 adoptó los siguientes acuerdos:

-Incrementar el número de elementos de señalización informativa y asociativa urbana, así como otros elementos no publicitarios, en los términos que figuran en el informe técnico, y proyecto elaborado con fecha Octubre 2001, que obran en el expediente.

-Aumentar el número de años autorizados a EQUIPAMIENTOS URBANOS, S.A. para ocupar la vía y terrenos de dominio público en suelo urbano, para la instalación de los elementos publicitarios de quince a veinte años.

III.- Sucesión de sociedad EQUIPAMIENTOS URBANOS, S.A., a favor de la empresa CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L

En el expediente obra documentación donde se señala que CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L sucedería universalmente en derechos y obligaciones a la sociedad EQUIPAMIENTOS URBANOS, S.A.

El Ayuntamiento de Navalcarnero, reconoció expresamente la sucesión mediante Decreto de Alcaldía 1050/2005, de fecha 28 de julio.

IV.- Resolución del convenio formalizado el 7-06-2001

En el expediente obra documentación donde se manifiesta la intención del Ayuntamiento de resolver el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y EQUIPAMIENTOS URBANOS, S.A (posteriormente CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L).

En concreto, el párrafo 2º de la parte dispositiva del Decreto de Alcaldía de Alcaldía 1050/2005, de fecha 28 de julio se señala lo siguiente:

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la empresa CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L., para la resolución por mutuo acuerdo de la ocupación del dominio público con elementos publicitarios contenida en los acuerdos de la Comisión de Gobierno de 24 de mayo y 2 de noviembre de 2001, así como en el Convenio suscrito el 7 de junio del mismo año, con las cesiones gratuitas a favor del Ayuntamiento de Navalcarnero del mobiliario urbano ya instalado que se relacionan en el Convenio que se va a suscribir, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimotercera del Convenio suscrito el mencionado día 7 de junio de 2001, y con lo establecido en los arts. 111 y 112-4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, y todo ello, a partir de la fecha en que se suscriba el mismo, momento en el cual el interesado deberá estar al corriente de las obligaciones asumidas con el Ayuntamiento de Navalcarnero, debiendo retirar las instalaciones publicitarias según lo previsto en este Convenio.

Lo cierto es que en el expediente no obra convenio formalizado entre AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO y la sociedad CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L., para la resolución por mutuo acuerdo de la ocupación del dominio público con elementos publicitarios contenida en los acuerdos de la Comisión de Gobierno de 24 de mayo y 2 de noviembre de 2001, así como en el Convenio suscrito el 7 de junio del mismo año.

Por lo tanto, el acuerdo previsto en el párrafo 2º de la parte dispositiva del Decreto de Alcaldía de Alcaldía 1050/2005, de fecha 28 de julio, nunca llegó a ser ejecutivo, por lo que el convenio formalizado el 7-06-2001 continuó su vigencia.



V.- Conclusión

Si entrar a valorar la procedencia y legalidad jurídica del convenio formalizado el 7-06-2001, entre el AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO y la sociedad EQUIPAMIENTOS URBANOS, S.A (posteriormente CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L) y sin valorar la legalidad procedimental de la posterior modificación acordada, se entiende que el convenio formalizado por las partes ha superado la duración de veinte (20) años que fue acordada por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 2-11-2001.

Por lo tanto, debe acordarse la extinción del convenio formalizado el 7-06-2001 y la reversión a favor del Ayuntamiento de Navalcarnero de todas las instalaciones y elementos de señalización urbana y asociativa, así como no publicitaria.

La reversión a favor del Ayuntamiento será libre de cargas, como así dispone la cláusula quinta del convenio” [sic].

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Acordar la extinción del convenio formalizado entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad EQUIPAMIENTOS URBANOS, S.A (posteriormente CLEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L), al haberse superado la duración de vigencia del convenio, fijado en veinte años.*

SEGUNDO.- *Acordar la reversión, a favor del Ayuntamiento de Navalcarnero, de todas las instalaciones y elementos de señalización urbana y asociativa, así como no publicitaria comprendidas en el convenio formalizado por las partes el 7-06-2001, así como aquellos otros elementos incrementados por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 2-11-2001.*

La reversión a favor del Ayuntamiento será libre de cargas, como así dispone la cláusula quinta del convenio.

TERCERO.- *Notificar los presentes acuerdos a CLAEAR CHANNEL ESPAÑA, S.L.*

CUARTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales.*

9º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N°3 DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES EN EL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, en relación al informe del Técnico Jurídico de Contratación n° 015/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de hecho

I.- Con fecha 8 de enero de 2020, se formalizó contrato administrativo entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS).

El contrato se adjudicó por la cantidad anual de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), IVA exento.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) años, con posibilidad de prórroga por dos (2) años más.

II.- Con fecha 5 de febrero de 2021 se formaliza entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) la modificación n° 1 del contrato del servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid).

Esta modificación consistió en incorporar la figura de psicólogo/a infantil, que prestará servicios durante cinco horas semanales durante el periodo de vigencia del contrato.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6D31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
06/02/2023
09/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692

Esta modificación incrementó el precio del contrato en 17.838,50 euros, IVA exento.

III.- *Con fecha 7 de diciembre de 2022 se formaliza entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS) la modificación nº 2 del contrato del servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid).*

Esta modificación consistió en reforzar el servicio municipal de atención psicológica a víctimas de violencia de género del PMORVG, con una ampliación horaria de 6 horas semanales, durante los meses de noviembre y diciembre de 2022, así como de enero a junio de 2023.

Esta modificación incrementó el precio del contrato en 4.096,58 euros, IVA exento.

IV.- *Con fecha 12 de diciembre de 2022, se emite informe por la Agente de Igualdad, D^a María Jesús Santos Santos, donde propone ampliar las horas de atención psicológica en el PMORVG de cara a las estipulaciones establecidas en el nuevo Convenio del año 2023. El coste que supondría esta ampliación del servicio ascendería a 1.698,18 euros (mil seiscientos noventa y ocho euros y dieciocho céntimos) IVA, exento, para lo que resta de vigencia del contrato.*

V.- *Con fecha 19 de diciembre de 2022, se dicta providencia de la Concejal-Delegada de Bienestar Social, para la iniciación e instrucción de expediente de modificación nº3 de contrato.*

VI.- *Se ha incorporado al expediente documento RC con nº operación 220229000105, a efectos de financiar la modificación contractual pretendida.*

VII.- *Con fecha 18 de enero de 2023, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:*

PRIMERO.- Acordar la iniciación del procedimiento para la modificación nº3 del contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid).

La modificación consistiría en ampliar las horas de atención psicológica en el PMORVG de cara a las estipulaciones establecidas en el nuevo Convenio del año 2023 durante el periodo de vigencia del contrato.

La modificación del contrato supondría un incremento del precio del contrato en 1.698,18 euros, IVA exento, desglosado de la siguiente forma:

Año 2023

*Enero 128,64 euros. IVA Exento.
Febrero 130,52 euros. IVA Exento.
Marzo..... 130,52 euros. IVA Exento.
Abril 130,52 euros. IVA Exento.
Mayo 130,52 euros. IVA Exento.
Junio 130,52 euros. IVA Exento.
Julio 130,52 euros. IVA Exento.
Agosto..... 130,52 euros. IVA Exento.
Septiembre .. 130,52 euros. IVA Exento.
Octubre 130,52 euros. IVA Exento.
Noviembre... 130,52 euros. IVA Exento.
Diciembre.... 130,52 euros. IVA Exento.*

Año 2024

Enero..... 133,79 euros. IVA Exento”..

SEGUNDO.- La duración del procedimiento será de tres (3) meses a contar desde el acuerdo de iniciación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la LPACAP.

TERCERO.- Conceder trámite de audiencia a FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL (FEPAS), adjudicataria del contrato, para que en el plazo de



5 días hábiles, a partir del siguiente a la recepción de la notificación, manifieste su conformidad o disconformidad con la modificación del contrato planteada.

Se deberá notificar al adjudicatario, además de la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, el informe emitido por la responsable del contrato de fecha 12 de diciembre de 2022, que motiva la modificación planteada.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos” [sic].

VIII.- Con fecha 23 de enero de 2023, se notificó electrónicamente a FEPAS los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de enero de 2023, para que en el plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente a la recepción de la notificación, manifestara su conformidad o disconformidad con la modificación del contrato planteada.

IX.- Con fecha 24 de enero de 2023 y nº de registro de entrada 882/2023, el representante de FEPAS manifiesta expresamente su conformidad con la modificación del contrato planteada.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Modificación del contrato por razones de interés público.

Del informe emitido por la Agente de Igualdad, de fecha 12 de diciembre de 2022, se deduce la necesidad ampliar las horas de atención psicológica en el PMORVG de cara a las estipulaciones establecidas en el nuevo Convenio del año 2023.

En concreto, la Agente de Igualdad señala en su informe de fecha 12 de diciembre de 2022 señala lo siguiente:

“Actualmente en el PMORVG todas las atenciones profesionales cumplen en horas/semana con el tramo que se establece en el nuevo Convenio para los tramos de población en cada municipio, a excepción de la asistencia psicológica que es de 23,50 horas/semana, por lo cual, para poder ajustarse a lo establecido en el nuevo Convenio del año 2023 es necesario incrementar dicho horario en 1,5 horas hasta las 25 horas semanales para cumplir así con las horas mínimas de prestación de servicios de asistencia integral y multidisciplinar.

Dado que, en el Pliego de prescripciones técnicas que rigió el contrato del Servicio de asistencia integral, y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero, se estableció la jornada que correspondía al tramo de población de hasta 30.000 habitantes (20 horas), y que finalmente y con la proposición económica presentada por la empresa adjudicataria (FEPAS), se aplicó la mejora

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E32F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 06/02/2023 09:02/2023
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692

propuesta por esta empresa relativa a la ampliación de la jornada de la psicóloga, sin coste para el Ayuntamiento quedando establecido en un 60% que se correspondía con 23,50 horas a la semana.

Por todo ello y para dar cumplimiento con el nuevo Convenio para el año 2023, ajuste de horas en el servicio de atención psicológica según el tramo poblacional, se propone la ampliación horaria que requeriría una modificación del contrato con FEPAS para lo que resta del periodo de vigencia del contrato, por un importe total de 1.698,18.-€ (mil seiscientos noventa y ocho euros y dieciocho céntimos) IVA, Exento. Y desglosado de la siguiente manera:

Año 2023

*Enero 128,64 euros. IVA Exento.
Febrero 130,52 euros. IVA Exento.
Marzo 130,52 euros. IVA Exento.
Abril 130,52 euros. IVA Exento.
Mayo 130,52 euros. IVA Exento.
Junio 130,52 euros. IVA Exento.
Julio 130,52 euros. IVA Exento.
Agosto 130,52 euros. IVA Exento.
Septiembre .. 130,52 euros. IVA Exento.
Octubre 130,52 euros. IVA Exento.
Noviembre... 130,52 euros. IVA Exento.
Diciembre.... 130,52 euros. IVA Exento.*

Año 2024

Enero 133,79 euros. IVA Exento". [sic]

La modificación pretendida contaría con crédito suficiente y adecuado, ya que así consta en el expediente la correspondiente RC con nº de operación 220229000105

A juicio del técnico que suscribe, esta Administración puede ejercitar la prerrogativa del ius variandi, es decir, modificar el contrato por razones de interés público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP.

Dicho esto, conviene precisar los siguientes aspectos:

1º) La necesidad de modificar el contrato vigente se derivada de circunstancias sobrevenidas que fueron imprevisibles en el momento que tuvo lugar la licitación del contrato.

2º) La modificación, como ya se ha dicho en varias ocasiones, consiste ampliar las horas de atención psicológica en el PMORVG de cara a las estipulaciones establecidas en el nuevo Convenio del año 2023.

3º) La cuantía que implicaría la modificación propuesta ascendería a 1.698,18 euros IVA, exento. La modificación propuesta, junto con la modificación nº1 y nº2, supone un incremento del precio inicial del contrato inferior al 50% de su precio inicial, IVA excluido.

La modificación del contrato propuesta encontraría ajuste legal por lo dispuesto en artículo 205.2 b) de la LCSP. Este precepto señala lo siguiente:

“Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.”

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
06/02/2023
09/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692



En el momento de licitación del contrato que ahora se pretende modificar no se pudo prever la necesidad ampliar las horas de atención psicológica en el PMORVG de cara a las estipulaciones establecidas en el nuevo Convenio del año 2023.

Por lo tanto, el contrato en el momento de su licitación contaba con el dimensionamiento adecuado a las necesidades y a los fines institucionales que en ese momento pretendía satisfacer.

Ampliar las horas de atención psicológica en el PMORVG no supondría una alteración global de la naturaleza del contrato.

En definitiva, y a juicio del técnico que suscribe este informe, la modificación de contrato propuesta por la Agente de Igualdad cumpliría con todos los requisitos exigidos en el artículo 205.2 b) de la LCSP.

Por consiguiente, se considera que no habría inconveniente legal alguno para aprobar la modificación de contrato que se plantea.

III.- Procedimiento.

En lo que se refiere al procedimiento para el ejercicio del ius variandi, la LCSP hace una regulación muy sucinta.

El artículo 190 de la LCSP señala los siguiente:

“Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.”

El artículo 191 de la LCSP añade lo siguiente:

“1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos”.

En el caso que nos ocupa hay que manifestar que no sería preceptivo dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, ya que la modificación del contrato propuesta no supera el 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Por otra parte, el artículo 102 del RGLCAP señala lo siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1E72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632535948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
06/02/2023
09/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692

“Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente”

Además, el artículo 97 del RGLCAP dispone:

“Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.*

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

Por lo tanto, a tenor de lo dispuesto en los artículos 190 y 191 de la LCSP y los artículos 97 y 102 del RGLCAP, el procedimiento de modificación contractual es el siguiente:

- 1- Informe Técnico, donde se justifique y proponga las modificaciones necesarias.*
- 2- Audiencia al contratista*
- 3- Informe Jurídico con propuesta de acuerdo para iniciar el procedimiento.*
- 4- Informe de Intervención.*
- 5- Resolución, del órgano de contratación, aprobando la modificación del contrato.*
- 6- Formalización de la modificación contractual en los términos previstos en el artículo 156 del TRLCSP.*
- 7- Publicación en el Perfil del Contratante y en el DOUE y notificación al resto de licitadores de la modificación del contrato aprobada.*

La duración del procedimiento no aparece regulada ni en LCSP ni en el RGLCAP, por lo que resulta de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).

El artículo 21.3 de la LPACAP señala “cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación...”*

Por lo tanto, el órgano de contratación (Junta de Gobierno) dispondría de tres meses para resolver y notificar el procedimiento de modificación contractual.

Adoptado en su caso el acuerdo de modificación contractual, éste debe formalizarse en los términos señalados en el artículo 153 de la LCSP e incorporarse al expediente.

Y por último, como señala la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, en la conclusión IV de su informe 8/2016, de 20 de abril, “en todo modificado de cualquier poder adjudicador, al margen de su cuantía, resulta obligado dar publicidad al mismo, tanto en el Perfil del Contratante como en el Boletín Oficial donde se publicó el contrato. Igualmente debe notificarse a todos los licitadores admitidos, dando el pie de recurso que procede” [sic].

En concordancia con lo anterior, el artículo 207.3 de la LCSP dispone que “los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
06/02/2023
09/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación”

IV.- Reajuste de la garantía definitiva.

La aprobación de la modificación planteada implicaría un incremento en el precio del contrato. Motivo por el cual, deberá procederse al reajuste de garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP.

Por lo tanto, FEPAS deberá reajustar la garantía definitiva por importe de 84,90 euros (5% de 1.698,18 euros).

V.- Conclusión

Examinado el expediente, se observa el cumplimiento de todos los trámites preceptivos para acordar la modificación del contrato, y en concreto, trámite de audiencia al interesado.

No obstante, antes de acordarse la aprobación de la modificación contractual deberá emitirse preceptivamente informe de Intervención Municipal.

VI.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo de modificación nº3 del contrato relativo al contrato del servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid), es la Junta de Gobierno Local, al ser este el órgano de contratación” [sic]

Visto asimismo, el informe del Secretario General del Ayuntamiento y el informe favorable nº 0123/2023, de fecha 30 de enero, de Interventor Acctal.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Acordar la modificación nº3 del contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid).*

La modificación consistiría en ampliar las horas de atención psicológica en el PMORVG de cara a las estipulaciones establecidas en el nuevo Convenio del año 2023.

La modificación del contrato supondría un incremento del precio del contrato en 1.698,18.-€ (mil seiscientos noventa y ocho euros y dieciocho céntimos) IVA, exento, desglosado de la siguiente manera:

Año 2023

*Enero 128,64 euros. IVA Exento.
Febrero 130,52 euros. IVA Exento.
Marzo..... 130,52 euros. IVA Exento.
Abril 130,52 euros. IVA Exento.
Mayo 130,52 euros. IVA Exento.
Junio 130,52 euros. IVA Exento.
Julio 130,52 euros. IVA Exento.
Agosto..... 130,52 euros. IVA Exento.
Septiembre .. 130,52 euros. IVA Exento.
Octubre 130,52 euros. IVA Exento.
Noviembre... 130,52 euros. IVA Exento.*

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E51737956325353948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 06/02/2023
09/02/2023
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO
ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692

Diciembre.... 130,52 euros. IVA Exento.

Año 2024

Enero..... 133,79 euros. IVA Exento”. [sic]

SEGUNDO.- Requerir a FEPAS, adjudicatario del contrato del contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid), para que en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, proceda a reajustar la garantía definitiva por importe de 84,90 euros (5% de 1.698,18 euros).

TERCERO.- Una vez reajustada la garantía definitiva, requerir a FEPAS para que proceda a formalizar la modificación nº3 del contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Notificar el acuerdo de modificación nº3 del contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid) a todos los licitadores que participaron en el procedimiento de adjudicación de este contrato, indicándose el pie de recurso correspondiente.

QUINTO.- Publicar en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el acuerdo de modificación nº 3 del contrato que tiene por objeto el servicio de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes en el municipio de Navalcarnero (Madrid), en el plazo de cinco días naturales desde su aprobación.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Bienestar Social y la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos oportunos.

FACTURAS.

10º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 01/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 001/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Obras de ejecución de campo de fútbol en el Barrio del Pinar 2”

· PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.

Fra. F-2022-349001 19/12/2022 por importe de 113.234,96 euros

Fra. F-2022-349002 19/12/2022 por importe de 135.003,40 euros

11º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 07/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
06/02/2023
09/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 007/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO "Suministro de hormigón para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS S.L

Fra. HJLH2022-00493 31/12/2022 por importe de 10.067,20 euros

CONTRATO "Suministro de vestuario para el Ayuntamiento de Navalcarnero"

· SISVALD, S.L.

Fra. 2674 23/12/2022 por importe de 358,79 euros

12º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 67/2022.

Vistas las Memorias suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Zurich Insurance PLC, Sucursal en España que, por importe de 25.602,51 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0115/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 067CONV/22 y cuya relación número 067CONV/22 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 25.602,51 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2022/4229	25/11/2022	008020700201	1.289,92	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000077111607 FECHA EFECTO RECIBO:18/11/2022 FECHA VTO. RECIBO:17/11/2023 PRODUCTO:
F/2022/4230	25/11/2022	008020700841	11.162,32	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000082891458 FECHA EFECTO RECIBO:19/11/2022 FECHA VTO. RECIBO:18/11/2023 PRODUCTO:
F/2022/4231	25/11/2022	008020700931	10.007,10	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000082892407 FECHA EFECTO RECIBO:19/11/2022 FECHA VTO. RECIBO:18/11/2023 PRODUCTO:
F/2022/4493	13/12/2022	008020499381	2.771,99	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000077155653 FECHA EFECTO RECIBO:29/11/2022 FECHA VTO. RECIBO:28/11/2023 PRODUCTO:

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
06/02/2023
09/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692

F/2022/4736	16/12/2022	008047446651	371,18	ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA	FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000121175707 FECHA EFECTO RECIBO:13/12/2022 FECHA VTO. RECIBO:12/12/2023 PRODUCTO:
		TOTAL	25.602,51		

13°.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 68/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Hacienda en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Servicios Integrales para las corporaciones locales, S.L.U. que, por importe de 26.813,95 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0116/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 068CONV22/2022 y cuya relación número 068CONV22/2022 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 26.813,95 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/0122	31/12/2022	2022 35	26.813,95	SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES S.L.U.	Recaudación Impuestos Voluntaria Diciembre de 2022 Nº 35-2022
		TOTAL	26.813,95		

14°.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 69/2022.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Arzam, S.L que, por importe de 335,72 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0117/2023, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 069CONV22/2022 y cuya relación número 069CONV22/2022 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 335,72 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Nº de Documento	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2022/4653	13/12/2022	A 26889	335,72	ARZAM, S.L.	SERVICIO DE URGENCIA ALBARÁN Nº 27225 - FECHA 5/12/2022 Desatranco y limpieza de la tubería del alcantarillado genera
		TOTAL	335,72		

RECURSOS HUMANOS.

15º.- APROBACION DE LA REVOCACION DE LAS BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE RIGE EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DEPORTIVO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en la que manifiesta que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2022, se aprobaron las bases específicas por las que se regirá el concurso-oposición (proceso de estabilización y consolidación de empleo) para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Deportivo, como personal laboral fijo.

Estas bases fueron publicadas en el BOCM Núm. 296, del día 13 de diciembre 2022 y su convocatoria en el BOE Núm. 311, el 28 de diciembre 2022.

El plazo de presentación de solicitudes se inició el día 29 de diciembre 2022, finalizando el 26 de enero 2023.

Con fecha 10 de enero 2023, por REG Núm. 300/2023, se recibe del ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid, recurso de reposición de impugnación de las bases específicas del proceso para la selección de dos plazas, con la categoría de Técnico Deportivo, como personal laboral fijo (proceso de consolidación y estabilización por los siguientes motivos:

“ La plaza convocada no cumple con lo previsto en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deportes en la comunidad de Madrid, la titulación para su acceso y las funciones a desempeñar que figuran en el la Base Segunda de las Específicas “.

Solicitando revocar las bases del proceso, así como cualquier acto que se derive de las mismas, modificar cualquier instrumento organizativo de personal y/o plantilla municipal y adecuarlo a lo previsto en el Art. 17.1 de la Ley 6/2016 de la comunidad de Madrid, así como decretar las suspensión de actuaciones del procedimiento.

Verificado que las funciones a desempeñar por un Técnico Deportivo idénticas a las de un Coordinador deportivo, y por tanto se han duplicado estas funciones en las fichas del Catálogo de funciones de los puestos de Trabajo de la Relación de puestos de Trabajo del Ayuntamiento de

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
06/02/2023
09/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692

Navalcarnero (aprobada en sesión plenaria el 23 de mayo 2019 y publicada en el BOCM Núm. 239 del día 10 de junio 2019), no siendo posible estar en posesión de la misma titulación para acceder a plazas con categorías distintas e igual desempeño de funciones.

Considerando, que no se ha publicado la lista provisional de admitidos en el proceso selectivo y no ha generado una expectativa de derechos, y por tanto, no lesiona derechos subjetivos a los interesados.

En consecuencia, en virtud de lo preceptuado en los Arts. 109.1) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, cabe dejar sin efecto las Bases Específicas por las que se rige este proceso selectivo para la selección dos Técnicos Deportivos y todos los actos derivados de la misma y conforme señala el Art. 117 de dicha norma, decretar la suspensión de las actuaciones, así como modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Navalcarnero, en concreto las fichas del catálogo de funciones del puesto con la categoría profesional de Técnico Deportivo, a la titulación requerida, tal como señala el Art. 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En virtud de lo que antecede, y visto el informe de la Técnico de Relaciones Laborales del 30 de enero 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Revocar las Bases Específicas por las que se rige el proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de TÉCNICO DEPORTIVO, como personal laboral fijo, proceso de consolidación y estabilización de empleo temporal, por no ajustarse a derecho la titulación requerida con las funciones a desempeñar, así como declarar la suspensión del proceso selectivo.

SEGUNDO.- Modificar en la Relación de Puestos de Trabajo las fichas del catálogo de funciones y todos aquellos documentos que sean necesarios del puesto con la categoría de “Técnico Deportivo”, personal laboral, acordes con la titulación requerida.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Madrid e interesados en el proceso selectivo.

CUARTO.- Publicar los presentes acuerdos en el BOCM.

QUINTO.- Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, los asuntos que a continuación se relacionan y cuyos expedientes se aportan en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

URGENCIA 1ª.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MESAS DE PICNIC, MESAS DE PING-PONG Y MESAS CON TABLEROS DE JUEGOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 005SUM23, relativo al contrato de suministro de mesas de picnic, mesas de ping-pong y mesas de juegos para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 27 de enero de 2023 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.



En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 005SUM23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de suministro de mesas de picnic, mesas de ping-pong y mesas de juegos para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 35.610,30 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1720 60900 "Otras inversiones nuevas en infraestructuras" del Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero, según Compromiso de Dotación de Crédito firmado con fecha de 23/01/2023, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de mesas de picnic, mesas de ping-pong y mesas de juegos para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

URGENCIA 2ª.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y ELEMENTOS BIOSALUDABLES EN DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 003SUM23, relativo al contrato de suministro e instalación de juegos infantiles y elementos biosaludables en diferentes zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid) y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 25 de enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 003SUM23, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de suministro e instalación de juegos infantiles y elementos biosaludables en diferentes zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 71.954,76 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1710 60901 "Otras inversiones nuevas en infraestructuras. Parques y jardines" del Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero, según Compromiso de Dotación de Crédito firmado con fecha de 20/01/2023, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro e instalación de juegos infantiles y elementos biosaludables en diferentes zonas del municipio de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

URGENCIA 3ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
06/02/2023
09/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe del Técnico Jurídico de Contratación nº 018/2023, de fecha 31 de enero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 23/11/2022, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación anual (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

- Doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos mil con ochenta y un céntimos (264.462,81 euros), IVA no incluido.
- Tipo de IVA aplicable 21%: 55.537,19 euros
- Total anual IVA incluido: trescientos veinte mil euros (320.000,00 euros), IVA incluido.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
Quinientos veintiocho mil novecientos veinticinco euros con sesenta y dos céntimos de euro (528.925,62 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.
- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de UN año (1 año), a contar desde la formalización del contrato.
- Prórroga: Sí procede.
- Plazo de la prórroga UN (1) año.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 26/11/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 27/12/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha 30 de diciembre de 2022, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, resultando las siguientes:

PLICA Nº 1.- INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.

PLICA Nº 2.- SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L.

Se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, revisada la documentación contenida en el sobre, se comprueba que los licitadores han presentado correctamente el modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), conforme a lo dispuesto en el Anexo III del PCAP-anexos.

Igualmente, una vez revisada la documentación se comprueba que el licitador que presenta la Plica nº 1, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., no aporta la siguiente documentación, que según figura en la cláusula 8.1.b. del PCAP-ANEXOS, debía aportarse copia en el Sobre A de documentación administrativa:

- Licencia de apertura y funcionamiento de almacén regulador de material de construcción de comercio mayor o menor.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acodó requerir a la PLICA Nº 1 presentada por INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR, S.L. para que, en el plazo de tres días hábiles, presente Licencia de apertura y funcionamiento de almacén regulador de material de construcción de comercio mayor o menor, firmados electrónicamente.

IV.- Con fecha 1 de enero de 2023 y nº de registro de salida 9805/202 se notificó a INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR, S.L. el requerimiento el plazo de tres días hábiles, presente Licencia de apertura y funcionamiento de almacén regulador de material de construcción de comercio mayor o menor, firmados electrónicamente.



V.- Con fecha 3 de enero de 2023 INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR, S.L. atiende el requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público

VI.- Con fecha 11 de enero de 2023 se reunió la Mesa de Contratación para adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- Excluir del procedimiento de adjudicación al licitador INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L al no disponer de licencia de apertura y funcionamiento (o título análogo) de almacén regulador de material de construcción de comercio mayor o menor.

Segundo.- Notificar a INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L el acuerdo de exclusión,

Tercero.- Contra el acuerdo de exclusión, podrá el interesado interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A continuación, se procedió a la apertura del SOBRE C DE CRITERIOS OBJETIVOS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA, de la única empresa presentada y admitida a la licitación, de lo que resulta lo siguiente:

PLICA Nº 2.- Presentada por SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L.U. que enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del contrato de Suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

Ofrece un 25,65% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

Asimismo, se compromete a entregar los bienes en el plazo de 1 día hábil (24 horas), a contar desde la realización fehaciente del pedido.

VII.- Con fecha 11 de enero de 2023, se emite informe por la Ingeniera Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORMA sobre la valoración de la oferta presentada para la adjudicación del Contrato de Suministro de Material de Construcción para Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid). Expediente 051SUM22.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

El tipo de licitación está comprendido por los precios unitarios indicados en el Anexo I siendo el importe máximo del contrato el indicado en la cláusula anterior.

La oferta económica se realizará por precios unitarios ofertados para cada producto debiendo indicar el porcentaje de descuento sobre los precios indicados en la base de precios que figura en el Pliego de Condiciones Técnicas.

1.1 Oferta económica: hasta 80 puntos

Utilizándose estas fórmulas ya que conforme a lo indicado en las recomendaciones del INAP en materia de contratación pública, permiten un reparto amplio de puntos sobre las ofertas presentadas, no penalizando las variaciones significativas de los licitadores.

Se otorgará la máxima puntuación al mayor descuento en la oferta económica presentada sobre la base de precios de Construcción indicada en el anexo I, debiendo indicarse el porcentaje de descuento sobre los precios indicados, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas conforme la siguiente fórmula:

$$P = PB \times ON/OM$$

Siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta.

PB = Puntos base a asignar.

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
06/02/2023
09/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692

ON = Oferta Menor

OM = Oferta de cada concurrente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 149 de la LCSP se considerará, en principio, que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.

1.2. Mejora de los plazos de entrega: hasta 20 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la reducción de los plazos de entrega de material sobre los definidos en este pliego técnico, conforme a la siguiente tabla:

- Con 20 puntos un plazo de entrega de 1 día (24 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- Con 15 puntos un plazo de entrega de 2 días (48 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- Con 10 puntos un plazo de entrega de 3 días (72 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- Con 5 puntos un plazo de entrega de 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.
- Con 0 puntos un plazo de entrega superior a 4 días (96 horas) a partir de la recepción fehaciente del pedido por el adjudicatario.

OFERTAS PRESENTADAS:

PLICA Nº1.- Presentada por **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.**, (0 puntos)

Excluido del procedimiento de adjudicación al no disponer de licencia de apertura y funcionamiento (o título análogo) de almacén regulador de material de construcción de comercio mayor o menor.

INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L ha presentado documentación incongruente.

PLICA Nº2.- Presentada por **SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L.U.**, (100 puntos)

Porcentaje de descuento: 25,65 % (80 puntos)

Mejora plazo entrega: 1 día (20 puntos)

TABLA VALORACIÓN SOBRE C

<u>PLICA</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACION</u>
PLICA Nº2	SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L.U.	100
PLICA Nº1	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.	0

Por todo lo anteriormente expuesto, la oferta presentada por parte de **SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L.U.**, recibe la puntuación máxima de 100 puntos.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de mejor criterio” [sic]

VIII.- Con fecha 17 de enero de 2023, la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navacarneiro (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 11/01/2023:

<u>ORDEN</u>	<u>LICITADOR</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
1º	SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L.U.(Plica nº 2)	100

Segundo. - Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navacarneiro (Madrid), a favor de **SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L.U.**(Plica nº 2) de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Ofrece un 25,65% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

- Asimismo, se compromete a entregar los bienes en el plazo de 1 día hábil (24 horas), a contar desde la realización fehaciente del pedido.

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 13.223,14 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

IX.- Con fecha 18 de enero de 2023, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de la siguiente clasificación por orden decreciente, del contrato de suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el informe técnico de valoración emitido con fecha de 11/01/2023:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L.U.(Plica nº 2)	100

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, de la adjudicación del contrato de suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L.U. (Plica nº 2) de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

- Ofrece un 25,65% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

- Asimismo, se compromete a entregar los bienes en el plazo de 1 día hábil (24 horas), a contar desde la realización fehaciente del pedido.

TERCERO.- Requerir a SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L.U para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 13.223,14 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

X.- Con fecha 23 de enero 2023 y nº de registro de salida 518/2023, se requirió a SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 13.223,14 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

XI.- Con fecha 30 de enero de 2023, SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L. atiende el requerimiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma

Normativa aplicable

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
06/02/2023
09/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Requerimiento de documentación y garantía definitiva.

Una vez examinada la documentación administrativa presentada, dentro del plazo otorgado y requerida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18/01/2023, cabe destacar lo siguiente:

1º.- Cumplimiento de la documentación acreditativa de los requisitos previos para contratar conforme a lo establecido en el apartado 8.1.b) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar

El licitador propuesto para la adjudicación presenta escrituras de constitución de la sociedad de fecha 29-11-1991 y con nº de protocolo 4.470, donde se señala que el objeto social de SUMINSITROS RUFINO NAVARRO, S.L. es almacén, venta mayor y menor de todo tipo de elementos para la construcción.

Por lo tanto, el objeto social del licitador propuesto para la adjudicación guarda relación directa con el objeto social del contrato.

Asimismo, como criterio de habilitación profesional, aporta en el sobre A (documentación administrativa) copia de licencia de apertura de local para la venta al por mayor de material de construcción concedida por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social:

El licitador propuesto como adjudicatario, SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L.U., ha presentado:

- Certificado acreditativo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 20/12/2022, donde consta que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha de 20/12/2022, donde consta que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
- Asimismo, presenta certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y declaración responsable de que no han sido alterados ni dados de baja a fecha de su firma, ni de sus epígrafes correspondientes al objeto del Contrato indicado en el encabezamiento de esta declaración.

c) Solvencia económica, financiera, técnica o profesional:

El licitador propuesto como adjudicatario SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L., ha presentado:

- En relación con la solvencia económica y financiera, el licitador aporta las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2019, 2020 y 2021, presentando los siguientes importes netos de cifras de negocios

- ✓ Año 2019: 11.007.042,33 euros
- ✓ Año 2020: 10.282.234,56 euros
- ✓ Año 2021: 12.077.858,08 euros

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
06/02/2023
09/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L. cumple el requisito de solvencia económica exigido en el PCAP-anexos.

-Además ha presentado copia de póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura por siniestro de hasta 1.250.000 euros, por lo tanto, cumple con la cobertura mínima de 300.000 euros exigida en el PCAP-anexos.

Aporta justificante de pago de la póliza de seguro con un periodo de vigencia desde el 8-12-2022 al 8-12-2023.

- En cuanto a la solvencia técnica o profesional, el licitador aporta Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

DESCRIPCIÓN	IMPORTE SIN IVA	FECHA INICIO	FECHA FIN	DESTINATARIO
Material de Construcción y afines	82.778,66	01-01-2021	31-12-2021	Empresa de Transformación Agraria, S.A.,S.M.E., M.P. (TRAGSA)
Material de Construcción y afines	173.739,00	01-01-2021	31-12-2021	Ayuntamiento de Navalcarnero
Material de Construcción y afines	78.054,98	01-01-2021	31-12-2021	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.

SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L. cumple el requisito de solvencia técnica o profesional exigido en el PCAP-anexos.

d) Certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE):

En cumplimiento del artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, el licitador propuesto como adjudicatario SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L. ha presentado solicitud de inscripción en el ROLECE de fecha 5-10-2022

2º.- Constitución de la garantía definitiva

El licitador propuesto como adjudicatario SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L. ha presentado aval otorgado por BANCO SANTANDER, S.A. para la constitución de garantía definitiva por importe de 13.223,14 euros.

En consecuencia, la Tesorería Municipal ha emitido carta de pago con nº de operación 320230000127.

II.- Adjudicación del contrato.

Por lo todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato de suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L. (Plica nº 2) de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

- Ofrece un 25,65% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

- Asimismo, se compromete a entregar los bienes en el plazo de 1 día hábil (24 horas), a contar desde la realización fehaciente del pedido.

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente:

“Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista

HASH DEL CERTIFICADO: 8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6DD31E5173796632535948B105605BA
FECHA DE FIRMA: 06/02/2023
09/02/2023
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE
NOMBRE: ALVARO MORELL SALLA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692

podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (Artículo 153.4 y 5 LCSP). No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización (Artículo 153.6 LCSP)”.

En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse una vez quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a todos los licitadores.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 71.2.b relativo a prohibiciones de contratar.

IV.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En el presente procedimiento, aparece designado como responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP: Departamento Técnico del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) y la Jefatura de la Policía Local.

V.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 4383/2021 de 29 de noviembre” [sic].

Y visto el informe favorable del Interventor Acctal nº 0140/2023, de fecha 1 de febrero, referente a la disposición o compromiso del gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de suministro de material de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de SUMINISTROS RUFINO NAVARRO, S.L. (Plica nº 2) de acuerdo a las siguientes condiciones ofertadas:

- Ofrece un 25,65% de descuento sobre los precios unitarios que figuran en el anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

- Asimismo, se compromete a entregar los bienes en el plazo de 1 día hábil (24 horas), a contar desde la realización fehaciente del pedido.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, una vez transcurrido quince días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a todos los licitadores, proceda a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a D^a Aránzazu Álvarez Gallego, Ingeniera Municipal adscrita al Departamento de Servicios Municipales.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales, y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a todos los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

URGENCIA 4ª.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 09/2023.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 009/2023.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO: “Servicios de maquinaria de construcción asociada a los proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero. LOTE 1 Maquinaria – Vías Públicas”

· MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ

Fra. 10 31/12/2022 por importe de 2.713,24 euros

Fra. 12 31/12/2022 por importe de 1.814,82 euros

CONTRATO: “Servicios de maquinaria de construcción asociada a los proyectos de inversión 2022-2023 para el Ayuntamiento de Navalcarnero. LOTE 2 Camión 3 ejes”

· MIRIAM LÓPEZ RODRÍGUEZ

Fra. 11 31/12/2022 por importe de 3.301,36 euros

Fra. 13 31/12/2022 por importe de 3.909,51 euros

CONTRATO “Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

· SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.

Fra. 4003574905 31/12/2022 por importe de 58,84 euros diciembre 2022

HASH DEL CERTIFICADO:
8E34FE1EA72642517A03B806AC4E3367F4FDD3E3
2F528FB0E6D031E5173796632353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
06/02/2023
09/02/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOCZ7339EC72C38A7C4692

URGENCIA 5ª.- APROBACION DE LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LOS AÑOS 2021 A 2024.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, en relación con el informe técnico del subinspector jefe de la Policía Local de Navacarnero en relación a la posibilidad de aceptar la subvención correspondiente a los gastos de personal del “programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024”, se establece la conveniencia de aceptar dicha subvención, la cual se establece en una cuantía máxima de 552.510,00 € para el municipio de Navacarnero tal y como se refleja en el Acuerdo de 7 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid publicado en el BOCM nº 303.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 22.2-i) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la aceptación de la subvención del programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024.

SEGUNDO.- Presentar cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los requisitos solicitados.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.